

DECRETO N.º 1589

SANTA FE, 25 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 00701-0149149-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la derogación del Decreto N° 0643/04; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0643 del 21 de abril de 2004 aprueba las tarifas consensuadas en la Comisión de Transporte Automotor de Granos del Consejo Provincial de Transporte Intermodal;

Que la desregulación económica es un principio clave que rige la fijación de tarifas a nivel nacional, permitiendo la determinación de precios en el transporte de cargas en función de la dinámica de oferta y demanda;

Que la actualización tarifaria impulsada por la devaluación requirió ajustes progresivos en lugar de una recomposición automática;

Que el impacto económico del transporte de cargas es significativo a nivel regional y provincial, involucrando a productores, acopiadores y transportistas;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 0070/23 sancionado recientemente por el Presidente de la Nación, establece medidas fundamentales para la emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que dicho decreto, en su Artículo 2°, promueve la desregulación económica, favoreciendo un sistema basado en decisiones libres, competencia abierta y respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo;

Que, en consonancia con las políticas de desregulación promovidas a nivel nacional, se busca eliminar restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como derogar cualquier normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o entorpezca la interacción espontánea de la oferta y la demanda;

Que la vigencia de un sistema económico desregulado es esencial para adaptar el entorno a los principios fundamentales de libre competencia y toma de decisiones individuales, eliminando barreras que obstaculicen la actividad económica y comercial;

Que el mencionado decreto nacional otorga máxima prioridad a la desregulación del comercio, los servicios y la industria, reconociendo la importancia de permitir que las fuerzas del mercado operen de manera eficiente y sin restricciones innecesarias;

Que la normativa provincial vigente sobre tarifas en el transporte de cargas entra en conflicto con el principio de desregulación establecido por el Gobierno Nacional y su derogación es coherente

con el objetivo de fomentar la libertad económica;

Que el Decreto N° 0643/04 fue implementado en un contexto económico y regulatorio que ha cambiado significativamente y que las políticas de desregulación y liberación del mercado han modificado el entorno en el que operan transportistas y productores, haciendo que las condiciones del decreto sean obsoletas y difíciles de aplicar en el contexto actual;

Que la fijación de tarifas específicas puede limitar la capacidad del sector para adaptarse a las fluctuaciones del mercado y a los costos operativos, desincentivando la inversión y la eficiencia en el transporte de cargas, lo cual afecta negativamente la competitividad y sostenibilidad del sector;

Que la implementación del sistema de distribución de cargas propuesto en el decreto ha demostrado ser ineficaz y complicada, generando burocracia y retrasos que afectan la eficiencia del sector en lugar de fomentar una mejor distribución de cargas;

Que el decreto no ha logrado adaptarse a las diversas necesidades y realidades regionales, imponiendo un sistema uniforme que no considera las variaciones locales en la demanda y oferta de transporte de cargas;

Que el marco nacional de políticas de transporte ha evolucionado hacia un modelo de mayor flexibilidad y desregulación, y que la persistencia de un esquema tarifario rígido puede obstaculizar la implementación de estas políticas más modernas y adaptativas;

Que en este contexto es imperativo alinear la normativa provincial con las directrices nacionales y promover un marco que estimule la libre competencia y la eficiencia económica, siendo necesario derogar las disposiciones provinciales que contradigan el principio de desregulación establecido por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 070/23;

Que obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio recurrente sin observaciones que formular;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 72 Incisos 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Derógase el Decreto N° 0643 del 21 de abril de 2004 que aprueba las tarifas consensuadas en la Comisión de Transporte Automotor de Granos del Consejo Provincial de Transporte Intermodal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Puccini Gustavo José

